

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 5876

POR EL CUAL SE AMPLÍA EL ALCANCE DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N.º 3476/2020, «POR EL CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO A SER APLICADO A LA FINANCIACIÓN OTORGADA PARA LA COMPRA Y CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA VIVIENDA CON FONDOS PREVISTOS EN EL DECRETO N.º 3430/2020».

Asunción, 20 de agosto de 2021

VISTO: La presentación del Ministerio de Hacienda, individualizada como Expediente M.H. N.º 60.464/2021 en dicha Secretaría de Estado;

El Decreto N.º 2282/2014 «Por el cual se establecen los lineamientos para la implementación de un programa piloto para la compra o construcción de la primera vivienda, a través de un producto crediticio en el que participen la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) y el sector financiero nacional, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay»;

El Decreto N.º 6180/2016 «Por el cual se establecen los lineamientos para la implementación de un programa a largo plazo para el financiamiento de la primera vivienda, a través de un producto crediticio en el que participen la Agencia Financiera de Desarrollo y el sector financiero nacional, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Banco Central del Paraguay».

La Ley N.º 6380/2019 «De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional»;

El Decreto N.º 3107/2019 «Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado (IVA) establecido en la Ley N.º 6380/2019 “De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional”».

El Decreto N.º 3430/2020 «Por el cual se establecen nuevos lineamientos para el programa destinado a la primera vivienda, impulsado por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)».

El Decreto N.º 3476/2020 «Por el cual se establece el régimen tributario a ser aplicado a la financiación otorgada para la compra y construcción de la primera vivienda, con fondos previstos en el Decreto N.º 3430/2020; y

N° 1466

CEXTER/2021/4007

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 5876

POR EL CUAL SE AMPLÍA EL ALCANCE DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N.º 3476/2020, «POR EL CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO A SER APLICADO A LA FINANCIACIÓN OTORGADA PARA LA COMPRA Y CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA VIVIENDA CON FONDOS PREVISTOS EN EL DECRETO N.º 3430/2020».

-2-

CONSIDERANDO: *Que la Constitución de la República del Paraguay reconoce que todos los habitantes tienen derecho a una vivienda digna y dispone que el Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, promoviendo planes de viviendas de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados.*

Que de acuerdo con la Constitución, el Estado tiene la obligación de fomentar y promover la calidad de vida mediante planes y políticas que garanticen y faciliten el acceso a la vivienda propia.

Que dichos planes y políticas que faciliten el acceso a créditos para la compra y construcción de viviendas traerán consigo el impulso del desarrollo económico y la generación de empleos a través de la canalización de recursos financieros destinados a proyectos de inversión y préstamos a la población.

Que los fondos asignados por los Decretos N.ºs 2282/2014, 6180/2016 y 3430/2020, son destinados exclusivamente a la compra y construcción de la primera vivienda, dinamizando con ello la economía, con la consecuente formalización de esta.

Que en ese sentido, la financiación integra del monto cargado al comprador o beneficiario respecto a la compra y construcción de la primera vivienda, puesto que aun cuando los intereses, comisiones y recargos se facturen o documenten separadamente, los mismos constituyen un

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 5876

POR EL CUAL SE AMPLÍA EL ALCANCE DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N.º 3476/2020, «POR EL CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO A SER APLICADO A LA FINANCIACIÓN OTORGADA PARA LA COMPRA Y CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA VIVIENDA CON FONDOS PREVISTOS EN EL DECRETO N.º 3430/2020».

-3-

elemento relevante e integrado a los fondos asignados por los citados decretos.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N.º 557/2021.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

N° _____

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- Ampliase el alcance del tratamiento tributario previsto en el artículo 1º del Decreto N.º 3476/2020, el cual será igualmente aplicable a los intereses, comisiones y recargos de la financiación otorgada con los fondos previstos en los Decretos N.ºs 2282/2014 y 6180/2016.

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**